



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3457

31.01.2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMCO 1-149
Cámaras Electrónicas de Compensación de
Fondos. Garantías.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de llevar a su conocimiento que, a partir del mes de febrero de 2002 y en la medida que para el cálculo de las garantías a favor de las Cámaras Electrónicas de Compensación de bajo valor, en los términos dados a conocer por la Comunicación "A" 2610 del 29.10.97, deban ser incluidos meses en los que fueron compensados valores emitidos en dólares estadounidenses, los saldos deudores resultantes en dicha moneda no deberán ser considerados.

Por otra parte, dada la particular situación ocurrida a fines de diciembre y principio de enero ppdo., en que fueron compensados las presentaciones de varios días en forma conjunta, no deberán ser tenidos en cuenta para el cálculo de las garantías, siempre que se encuentre incluido en el período a ser considerado, los saldos deudores resultantes el 28.12.2001.

Respecto de lo establecido por la Comunicación "A" 2610 en materia del uso de garantías, no deberán ser computadas las aplicaciones realizadas en forma generalizada el 02.01.2002.

Las Cámaras Electrónicas de Compensación, en la medida que lo consideren necesario, podrán requerir mayores garantías permanentes a las que surjan del referido cálculo.

Queda a criterio de las Cámaras Electrónicas de Compensación de alto valor, la adopción de medidas similares a las enunciadas precedentemente

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Nicolás Delle Grazie
Subgerente de Sistemas de Pagos

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones